



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, representado por los **CC. Brenda Esther Manzanilla Rico**, en calidad de Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **ING. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS**, Apoderado Legal de **EDITORIA SUR CENTRO, S. A DE C.V. (EL HERALDO DE COATZACOALCOS)**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se le denominará **"LA EMPRESA"**; y a ambas **"LAS PARTES"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARACIONES:

POR "EL MUNICIPIO":

1.- Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988 y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.-----

2.- Manifiestan los **CC. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico y Representante Legal respectivamente, que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente.-----

Juárez y 18 de Mar
Col. Cent
Nanchital V
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 1
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX, 21 6 27 63
www.nanchital.gob.v



3.- **“EL MUNICIPIO”** señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

POR “LA EMPRESA”:

1.- Manifiesta el **ING. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS**, ser Apoderado Legal de **EDITORIA SUR CENTRO, S. A DE C.V. (EL HERALDO DE COATZACOALCOS)**, que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita en términos del instrumento público número 11,367 de fecha 21 de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Fernando Quiroz Lozano, Notario Público número seis de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, de la novena demarcación notarial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico N° 14,563*21.-----

2.- Sigue manifestando el **ING. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS**, que se encuentra investido con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente contrato, y que no le han sido revocadas, acreditando lo anterior mediante el instrumento público descrito en la declaración que antecede.-----

3.- Declara la **“LA EMPRESA”** a través de su Apoderado Legal, que se encuentra legalmente dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes número ESC101221CT6; tener su domicilio fiscal en la avenida Adolfo López Mateos N° 617, colonia Petrolera, código postal 96500 de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; mismo que señala igualmente como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El período de duración del presente contrato comprenderá a partir del día uno de Marzo al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.-----

Juárez y 18 de Mar
Col. Cent
Nanchital V
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06
21 6 38 92/21 6 38
FAX. 21 6 27 6
www.nanchital.gob.mex



SEGUNDA.- El importe mensual pactado de este contrato de prestación de servicios publicitarios será de **\$34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**.-----

TERCERA.- El monto pactado en la cláusula anterior ampara los siguientes servicios:

- a) Publicidad equivalente a dos planas en blanco y negro por mes, que se publicarán en el **"EL HERALDO DE COATZACOALCOS"** exclusivamente.-
- b) Publicidad equivalente a dos entrevistas por mes, que se publicarán en el **"EL HERALDO DE COATZACOALCOS"** exclusivamente.-----

CUARTA.- Para el cumplimiento de este contrato **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cumplir con el pago mensual pactado, a partir de la entrega de la factura extendida por **"LA EMPRESA"**; a su vez, **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar los servicios de publicidad antes referidos, en tiempo y forma, y en los términos señalados en el presente contrato.-----

QUINTA.- **"LA EMPRESA"** no realizará publicaciones que vayan en contra de sus políticas o de la moral y buenas costumbres, no implicando esto violación alguna al presente contrato.-----

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"**, no podrá ceder o transferir en forma alguna, a terceras personas, sus espacios publicitarios aquí pactados.-----

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** proporcionará oportuna y debidamente documentado el material necesario para la transmisión de mensajes, spots, boletines o envío de información para llevar a cabo la publicidad motivo de este contrato, con la calidad mínima requerida para su transmisión.-----

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, previa notificación, en el caso de que fuera **"EL MUNICIPIO"** quien genere la cancelación, se cubrirá con el pago del mes que se encuentre transcurriendo. En el caso de que sea **"LA EMPRESA"**, cumplirá con la transmisión de los servicios del mes que solicite la cancelación.-----

Juárez y 18 de Mar
Col. Cent
Nanchital V
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06
21 6 38 92/21 6 38
FAX. 21 6 27 6
www.nanchital.gob.n



NOVENA.- Ninguna persona podrá a nombre de “**LA EMPRESA**” solicitar pago alguno por servicios comerciales o periodísticos a “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse “**LAS PARTES**”, deberán dirigirse por escrito a sus respectivos domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato.

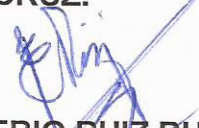
DÉCIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada. En el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” contratantes incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, la parte afectada podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de controversia “**LAS PARTES**” se someten a los tribunales competentes de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente contrato no contiene cláusulas contrarias a derecho, mala fe, o con renuncia de derechos por lo tanto se someten a su pleno cumplimiento surtiendo sus efectos a partir del día uno de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

**POR LA EDITORA SUR CENTRO, S.A. DE C.V.
(EL HERALDO DE COATZACOALCOS)**


ING. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS
APODERADO LEGAL

Juárez y 18 de Mar
Col. Cent
Nanchital V

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 5
21 6 38 92/21 6 38 5

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.n